

(R. C. del S. 583)

18VA ASAMBLEA 74A SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 63
(Aprobada en 6 de Agosto de 2020)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar las Secciones 1 y 2 de la Resolución Conjunta 24-2020, a los fines de aclarar cómo se realizará la distribución de fondos a los municipios para la operación y los gastos de funcionamientos de las Salas de Emergencias de Centros de Diagnóstico y Tratamiento; disponer la agencia que tendrá la responsabilidad de realizar la transferencia de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta 4-2020, se ordenó la transferencia de siete millones quinientos cincuenta mil dólares (\$7,550,000) a los municipios para la operación y los gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencias de Centros de Diagnóstico y Tratamiento, provenientes del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada. Los fondos objeto de esta Resolución Conjunta serían transferidos por el Departamento de Salud directamente a los municipios, en la misma proporción que se distribuyeron los fondos consignados en la Resolución Conjunta que asigna del Fondo General del Tesoro Estatal los fondos para los gastos del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2020. Sin embargo, cabe señalar que el Departamento de Salud se ha visto imposibilitado de realizar dicha transferencia a los municipios.

El Departamento de Salud entiende que aquellos municipios que han incurrido en gastos no presupuestados para la operación de sus facilidades médicas y hayan sufrido pérdidas económicas por la disminución marcada de las visitas a estas facilidades, deben recibir una aportación equitativa de los fondos consignados en la Resolución Conjunta que asigna del Fondo General del Tesoro Estatal. En ese sentido, es meritorio señalar que la intención de esta Resolución Conjunta es ayudar a los municipios que ostentan una carga económica con la operación de estas facilidades, a que se mantengan ofreciendo los cuidados médicos de manera ininterrumpida en beneficio de la población. A pesar de que son muchos los municipios que tienen Centros de Diagnóstico y Tratamiento, no todos tienen la responsabilidad económica de la operación y administración de éstos. Por tal razón, esta enmienda busca aclarar la distribución de este fondo para estos municipios. Es importante señalar que estos Centros de Diagnóstico y Tratamiento, a pesar de pertenecer a un municipio particular, ofrecen servicio a cualquier paciente sin importar el municipio en el que residan.